

1  
Excmo. Señor.

El Comercio aspira ya à que se le franquencen los despachos de estilo por esta Aduana, tanto en Vazon de embargues, transbordos, <sup>ya</sup> como para descargas y otras operaciones: tambien se van recibiendo Superiores decretos de V. E. p.<sup>a</sup> informes q.<sup>s</sup> sin duda no podrán evacuarse con el mepr. acierto si no se tienen à la vista los docum.<sup>tos</sup> analogos à cada asunto: finalm.<sup>te</sup> pudiendo asegurar à V. E. que todas las deudas que reconocia nuestro Govno. Independiente à su retirada al Callao se hallan en su pie por no haberse hecho pago alguno en esta Pta. en el tiempo de la ocupacion de esta Capital por los Enemigos, parece ser llegado el oportuno caso de que retornen los Casos que comprendian los Libros y demas papeles de estas Oficinas, trasladados en el mes ant.<sup>or</sup> à la fortalera de la Independencia. Si V. E. tubiere à bien así disponerlo, constituidas todas las labores à su primitivo ser, el Citado reportará los ingresos de que hoy carece, y el Comercio habituado al inmediato Servicio en esta Capital, podrá merecer los despachos q.<sup>s</sup> pretende, y tengo indicados. Sobre todo V. E. resolverá segun su justo Superior agrado.



o. l. 76-92

MH-0676

Caj: 19

Doc: 111

Fol: 1

Dios guar-

de à V. S. muchos años. Aduana de  
Estado: Lima Julio 23. de 1823.

J. S. or  
Excmo. S.

Eugenio de Arcoabey

Excmo. Sor. Gran Mariscal,  
Marques & Fraylllo



53-2510